

¿Cómo se hace para?

SOLICITAR MODIFICACIÓN DE DESTINO DEL BIEN RAÍZ

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII.

Información vigente a 2014.

1. Descripción del trámite paso a paso
2. ¿A qué se refiere este trámite?
3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?
4. ¿Cuándo se hace este trámite?
5. ¿Dónde se hace este trámite?
6. Requisitos para efectuar el trámite
7. Observaciones
8. Normativa relacionada al trámite
9. Preguntas frecuentes del trámite
10. Formularios relacionados al trámite

1. Descripción del trámite paso a paso Solicitar modificación de destino del bien raíz (Ver página 3)

2. ¿A qué se refiere este trámite?

Este trámite se debe efectuar en el caso que se haya producido un cambio de destino o uso del bien raíz, total o parcial, lo cual se produce por ejemplo cuando un bien raíz es de uso habitacional y cambia a destino comercial, entre otros.

3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Todos los contribuyentes que requieran regularizar este tipo de situaciones.

4. ¿Cuándo se hace este trámite?

Cuando el bien raíz haya cambiado de destino o uso.

5. ¿Dónde se hace este trámite?

En las Unidades del SII o en la Oficina de Impuesto Territorial Municipal correspondiente al domicilio del bien raíz.

El detalle de las direcciones, teléfonos y horarios de atención de las Unidades del Servicio a lo largo del país lo puede encontrar en el sitio web del SII, menú Sobre el SII, opción contáctenos.

¿Cómo se hace para?

6. Requisitos para efectuar el trámite

Completar y presentar la “Solicitud de Modificación al Catastro de Bienes Raíces”, Formulario 2118, en papel, en las Oficinas del SII, fundamentando la fecha de cambio de destino o uso.

Cuando el cambio afecte parte del bien raíz, acompañarse de croquis a escala de la propiedad, indicando superficie y destino de las construcciones y/o terreno.

7. Observaciones

Se debe fundamentar la fecha en que se produjo el cambio de destino o uso, de lo contrario se aplica la vigencia de la modificación conforme a lo establecido en la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

Los destinos de los predios pueden ser:

- | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|
| -Comercio | -Deporte y Recreación | -Educación y Cultura |
| -Hotel | -Industria | -Bodega |
| -Minería | -Oficina | -Administración Pública y Defensa |
| -Culto | -Salud | -Transporte y Telecomunicaciones |
| -Eriazo | -Estacionamiento | -Otros No Considerados |

8. Normativa relacionada al trámite

Consulte las siguientes normativas en el sitio web del SII (www.sii.cl), menú Circulares y Legislación.

- Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
- Circular N° 72 del 2000, instrucciones para el uso del formulario 2118.

9. Preguntas frecuentes del trámite

En el sitio web del SII (www.sii.cl) usted podrá acceder al menú de Preguntas Frecuentes relacionadas al trámite.

10. Formularios relacionados al trámite

Formulario 2118: En caso de decidir hacer el trámite en las Unidades del SII o en las Oficinas de Impuesto Territorial Municipal, recuerde que cuenta con la posibilidad de descargarlo desde el sitio web del Servicio:

- Imprima el formulario.
- Complete y adjunte los antecedentes requeridos
- Preséntelos en la unidad del Servicio o en la Oficina de Impuesto Territorial Municipal.

¿Cómo se hace para?

DESCRIPCIÓN PASO A PASO SOLICITAR MODIFICACIÓN DE DESTINO DEL BIEN RAÍZ EN LAS UNIDADES DEL SII

